



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	<b>Í N D I C E</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>		<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>4</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA</b>		<b>4</b>
<b>A. Título de la auditoría</b>		<b>4</b>
<b>B. Objetivo</b>		<b>5</b>
<b>C. Alcance</b>		<b>5</b>
<b>D. Criterios de selección</b>		<b>7</b>
<b>E. Áreas revisadas</b>		<b>8</b>
<b>F. Procedimientos de auditoría aplicados</b>		<b>8</b>
<b>G. Servidores públicos responsables de la auditoría</b>		<b>10</b>
<b>III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>		<b>11</b>
<b>IV. CONCLUSIONES</b>		<b>11</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		<b>12</b>
<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.</b>		<b>12</b>
<b>B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.</b>		<b>14</b>
<b>C. Recomendaciones.</b>		<b>28</b>
<b>VI. DICTAMEN</b>		<b>28</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fechas 15 de febrero, 15 de marzo, 12, 26 y 30 de abril de 2019, mediante números de oficios DGPM/147/2019, DGPM/297/2019, SM/0557/2019, SM/644/2019 y SM/680/2019 respectivamente.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN Y OBJETO

El **Municipio de Benito Juárez** es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, contempla su existencia jurídica.

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al Municipio el ejercicio de sus facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP-146**, Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios.

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado: \$ 37,577,088.03**

**Muestra Verificada: \$ 37,577,088.03**

**Representatividad de la muestra: 100%**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 37,577,088.03. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 37,577,088.03, representando el 100%, como se indica en la siguiente tabla:

Origen del Recurso	Universo	Muestra Verificada	Representatividad de la Muestra %
Recursos Propios	\$ 37,577,088.03	\$ 37,577,088.03	100%
Totales:	\$ 37,577,088.03	\$ 37,577,088.03	100%

De los \$ 37,577,088.03 ejercidos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 10 obras con un importe de \$ 37,577,088.03, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales representan el 100% del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
<b>Recursos Propios</b>				
1	S/C	MBJ-DGOP-(33)-01-2018	Pavimentación de la av. 135 y av. Durango 1era etapa	\$ 14,290,110.35
2	S/C	MBJ-DGOP-(33)-02-2018	Construcción de domo deportivo en Bonfil	\$ 2,669,728.59
3	S/C	MBJ-DGOP-(33)-04-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la Reg. 252	\$ 927,554.24
4	S/C	MBJ-DGOP-(33)-04-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la Smza 213	\$ 927,554.24
5	S/C	MBJ-DGOP-(33)-04-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la Reg. 93	\$ 927,554.24
6	S/C	MBJ-DGOP-(33)-10-2018	Adecuación de camellones y banquetas en la ciudad de Cancún	\$ 1,316,602.12



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
7	S/C	MBJ-DGOP-(33)-11-2018	Perforación de pozos de absorción en calles de la ciudad de Cancún	\$ 3,998,883.31
8	S/C	MBJ-DGOP-(33)-19-2018	Construcción de pozos de absorción del Boulevard Luis Donaldo Colosio	\$ 3,901,829.95
9	S/C	MBJ-DGOP-(33)-20-2018	Complemento para comedores escolares	\$ 2,831,368.67
10	S/C	MBJ-DGOP-(33)-21-2018	Pavimentación de la av. Niños Héroes entre av. Chac Mool y calle 12 de diciembre	\$ 5,785,902.32
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 35,577,088.03</b>

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una seguridad razonable para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

## D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección General de Obras Públicas del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el H.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**Ayuntamiento de Benito Juárez** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos responsables de la auditoría**

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NOMBRE	CARGO
M. C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. C. Arq. Dora Magdalena Morales Méndez	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"

### III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentó **una** observación con presunto daño y **tres** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventa **una** observación con presunto daño, y **dos** de cumplimiento legal, quedando **una** observación de cumplimiento legal pendiente de solventar.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
<b>AUDITORIA EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DE CUMPLIMIENTO</b>			
Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios	AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP-146	1	3
	<b>TOTAL:</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
<b>RECURSOS PROPIOS</b>				
<b>Resultado 1, Observación 1</b>	Construcción de domo deportivo en Bonfil	1 Defectos y vicios ocultos de obra	-	\$ 4,514.94
<b>Resultado 2, Observación 1</b>	Complemento para comedores escolares	-	1 Documentación Faltante	-
<b>Resultado 3, Observación 1</b>	Construcción de domo deportivo en Bonfil	-	1 Documentación Faltante	-
<b>Resultado 4, Observación 1</b>	Pavimentación de la av. 135 y av. Durango 1era etapa	-	1 Documentación Faltante	-
	<b>TOTAL:</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>\$ 4,514.94</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



## B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Construcción de domo deportivo en Bonfil	\$ 4,514.94	\$ 0.00	\$ 0.00
Resultado 2, Observación 1	Complemento para comedores escolares	-	-	-
Resultado 3, Observación 1	Construcción de domo deportivo en Bonfil	-	-	-
Resultado 4, Observación 1	Pavimentación de la av. 135 y av. Durango 1era etapa	-	-	-
	<b>Total</b>	\$ 4,514.94	\$ 0.00	\$ 0.00

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

## Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

**Defectos y vicios ocultos de obra**

**\$ 4,514.94**

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/C
<b>Núm. de Contrato:</b>	MBJ-DGOP-(33)-02-2018
<b>Nombre de la Obra:</b>	Construcción de domo deportivo en Bonfil
<b>Monto Contratado:</b>	\$ 2,669,728.59
<b>Contratista:</b>	Ilco Constructores, S.A. de C.V.
<b>Total Observado:</b>	<b>\$ 4,514.94</b>

## Descripción de la observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **Construcción de domo deportivo en Bonfil**, en la localidad de Alfredo V. Bonfil, Quintana Roo, se determinaron defectos y vicios ocultos realizado por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, por la cantidad de **\$ 4,514.94 (Son: Cuatro mil quinientos catorce pesos 94/100 M.N.)** infringiendo el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ejecutado por el contratista **Ilco Constructores, S.A. de C.V.**, al detectarse que una luminaria industrial suspendida LPIA con acrílico de 400 w, no encendía, originado por conceptos de obra pagados en una obra por contrato, de acuerdo al siguiente desglose:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Suministro y colocación de luminaria industrial suspendida LPIA con acrílico de 400 w, aditivo metálico, 220 v, autobalastada, incluye: materiales, mano de obra, herramienta	1.00	PZA	\$ 3,892.19	\$ 3,892.19
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 3,892.19</b>
<b>I.V.A 16%</b>				<b>\$ 622.75</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 4,514.94</b>

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de \$ 4,514.94 (Son: Cuatro mil quinientos catorce pesos 94/100 M.N.); más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por defectos y vicios ocultos en una obra por Contrato.

## Disposición infringida:

Artículos 10 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con la Mismas del Estado de Quintana Roo, Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 2891 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

Con oficio número CM/DAOP-097/1360/2019 de fecha de recepción 23 de agosto de 2019 se recibe información que consta de una minuta de trabajo firmada por el supervisor de la obra y el auditor de la Contraloría Municipal y un anexo fotográfico de las luminarias funcionando.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.

**Estatus actual:** Atendida.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

### Documentación Faltante

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/C
<b>Núm. de Contrato:</b>	MBJ-DGOP-(33)-20-2018
<b>Nombre de la Obra:</b>	Complemento para comedores escolares
<b>Contratista:</b>	Canteras Peninsulares, S.A. de C.V.

### Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado	Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo/ En el expediente fue integrado el documento, sin embargo, está ilegible el número de Registro Público de la Propiedad y del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	Comercio. Con oficio SM/0913/2019 de fecha 06/06/2019 y oficio CM/DAOP-064/999/2019 de fecha 20/06/2019 el municipio manifiesta que se le ha dado seguimiento para que se envíe la información a estas oficinas, pero hasta la fecha no se ha entregado el documento. Por tal motivo se solicita el Registro Público del Jardín de Niños Víctor Gallo. Se recomienda atender la solicitud realizada.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

## Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número CM/DAOP-128/1645/2019 de fecha de recepción 10 de octubre de 2019 se recibe información que consta de una orden de ocupación, padrón de propiedades, contrato de donación y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.

**Estatus actual:** Atendida.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

### Documentación Faltante

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/C
<b>Núm. de Contrato:</b>	MBJ-DGOP-(33)-02-2018
<b>Nombre de la Obra:</b>	Construcción de domo deportivo en Bonfil
<b>Contratista:</b>	Ilco Constructores, S.A. de C.V.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



## Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado	Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo/ En el expediente no fue integrado el documento. Con oficio SM/0913/2019 de fecha 06/06/2019 y oficio CM/DAOP-064/999/2019 de fecha 20/06/2019 el municipio manifiesta que se le ha dado seguimiento para que se envíe la información a estas oficinas, pero hasta la fecha no se ha entregado el documento. Por tal motivo se solicita el Registro Público del Domo deportivo en Bonfil. Se recomienda atender la solicitud realizada.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

Con oficio número CM/DAOP-128/1645/2019 de fecha de recepción 10 de octubre de 2019 se entrega el oficio DGOP/DCSO/7373/2018 que contiene un documento de donación a favor del ente fiscalizado.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, toda vez que los documentos presentados no solventan la observación.

## **Reunión de Trabajo N° 2**

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

Con oficio número CM/DAOP-142/1794/2019 de fecha de recepción 21 de octubre de 2019 presentan información que contiene Título de Propiedad con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Cédula Catastral y un oficio dirigido al Delegado del Registro Agrario Nacional en Quintana Roo.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.

**Estatus actual:** Atendida.

## **Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

### Documentación Faltante

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/C
<b>Núm. de Contrato:</b>	MBJ-DGOP-(33)-01-2018
<b>Nombre de la Obra:</b>	Pavimentación de la av. 135 y av. Durango 1era etapa
<b>Contratista:</b>	Ilco Constructores, S.A. de C.V.

### Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de Impacto Ambiental (Zona Impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo/ Con oficio CM/DAOP-064/999/2019 de fecha 20/06/2019 el H. Ayuntamiento de Benito Juárez presenta información referente al documento solicitado. En oficio SEMA/DS/2618/2018 de fecha 16/08/2018 emitido por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, se determina improcedente la solicitud de exención del procedimiento materia de impacto ambiental a la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para el desarrollo del proyecto "Pavimentación de la Av. 135 y Av. Durango, 1era. Etapa/ No se cumple





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
	con el documento solicitado ya que en este sentido en oficio DGOP/DP/6597/2018 de fecha 28/08/2018 el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, manifiesta que la zona en donde se llevó a cabo la obra ya ha sido impactada con anterioridad, no ostentando una autorización previa en materia de impacto ambiental. Se recomienda atender la solicitud realizada.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

## Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo número 1:

Con oficio número CM/DAOP-128/1645/2019 de fecha de recepción 10 de octubre de 2019, presentan oficio número DGOP/DG/3682/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 donde el ente fiscalizado solicita al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

Quintana Roo la actualización de la solicitud de exención en Materia de Impacto Ambiental para esta obra.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, toda vez que los documentos presentados no solventan la observación debido a que no hay una respuesta por parte de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

## **Reunión de Trabajo N° 2**

El día 21 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1168/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En este acto llevado a cabo el 21 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada no presentó documentación alguna para solventar la observación.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Al no presentar documentación para ser valorada o analizada, esta observación permanece, quedando parcialmente atendida.

**Estatus actual:** Parcialmente atendida.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al gobierno municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Emplear materiales de buena calidad y procedimientos adecuados de construcción, a fin de evitar posibles defectos y vicios ocultos en las obras, para no infringir con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, número **AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP-146**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios**, comprobar el cumplimiento de las



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** para las inversiones físicas, se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**